

## FLASH INFORMATIVO

Seguridad social

2014-8

### **Beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo**

El día de hoy, 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

Como lo informamos en nuestro Flash Informativo Seguridad Social 2007-4 de julio de 2007, mediante este Decreto se eximió parcialmente a los patrones del campo de la obligación de pagar las cuotas obrero patronales por lo que corresponde a los trabajadores eventuales y patrones del campo, hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas que se calcularan conforme al salario base de cotización respectivo y las que resultaran de considerar 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica que correspondiera, siempre y cuando el salario base de cotización fuera superior al 1.68 veces el salario mínimo general.

El referido Decreto se modificó en 2008, 2010, 2012 y 2013 con la finalidad de extender su vigencia.

En ese sentido, el Decreto que modifica al diverso indicado, mantiene el beneficio para los patrones y trabajadores eventuales del campo, de eximir parcialmente el pago de cuotas obrero patronales. Esta exención será hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar 1.80 veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior al 1.80 veces el salario mínimo general.

Para efectos del cálculo del monto referido anteriormente, en el ejercicio fiscal de 2016, las veces del salario mínimo general del área geográfica que corresponda serán de 1.85.

La vigencia de este beneficio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, y el Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2015.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Diciembre de 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—